

Los importantes decretos relacionados con el trigo

(VIENE DE PRIMERA PAGINA)

En el artículo 2.º de este decreto, para mercancías sobre almacén Valladolid. A este precio-base se ajustarán las diferentes tasas a señalar por las Secciones Agronómicas para las demás clases de trigo en cada provincia y mercado, teniendo en cuenta tradicionalmente sus diferencias en las diferentes plazas por su situación y para los dos tipos de trigo y calidades de trigo.

Estas tasas se entenderán para mercancía sana, seca, limpia y sin sacos, interpretando estas condiciones por las que tradicionalmente se aceptan en el mercado.

El precio señalado para cada clase de trigo y paja, se incrementará en 0,60 pesetas para el mes de Octubre.

Artículo 2.º Cuando un trigo ofrecido a la venta no reúne las condiciones de sanidad o limpieza aceptadas tradicionalmente por el mercado y ofrece dudas, por tanto, si puede cotizarse normalmente dentro del tipo de tasa señalado para su clase, el comprador o vendedor, indistintamente, pondrá en conocimiento de la Jefatura de la Sección Agronómica respectiva o de uno de sus delegados, quien resolverá en aplicación de lo que se dispone en el artículo 3.º de este decreto.

Artículo 3.º En todos los locales de compra de trigo se indicará en el sitio bien visible, los precios de tasa del trigo y sus equivalentes en reales por fanega o medida corriente en el lugar.

Artículo 4.º El cupo máximo de compra mensual a que se refiere el último párrafo del artículo 9.º de este decreto, lo cubrirán los fabricantes de harina por tema de trigo procedente de la Sección Agronómica respectiva o de uno de sus delegados, quien resolverá en aplicación de lo que se dispone en el artículo 5.º de este decreto.

Artículo 5.º Las infracciones, por quebrantamiento de tasa, cualquiera que sea el procedimiento empleado para valerse ésta, serán sancionadas por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, previo informe o denuncia de las Jefaturas de las Secciones Agronómicas castigándose con multas de 1.000 a 100.000 pesetas las primeras infracciones, según cual sea la gravedad de la falta, la capacidad económica del infractor y el grado de reincidencia en la transgresión; y con multa doble en los casos de reincidencia en igual falta.

Con independencia de estas sanciones, las infracciones de tasa se considerarán como delito de fraude a la recaudación, que se sancionará con arreglo al Código de Justicia Militar.

Las demás infracciones a los preceptos establecidos en estas disposiciones serán sancionadas, previo informe de las Secciones Agronómicas por los gobernadores civiles en la forma y cuantía reguladas por el artículo 4.º del decreto-ley de 16 de febrero de 1937.

El recurso de alzada autorizando en dicho artículo 4.º, así como la propuesta de elevación de sanción a que se refiere el artículo 5.º, serán resueltos por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola como autoridad superior competente para entender en todo cuanto se relacione con la interpretación y cumplimiento de lo establecido en estas disposiciones. Se faculta a la citada Comisión, en este segundo caso, o sea, cuando exienda y resuelva en primera instancia, para imponer multas de hasta 50.000 pesetas, como sanción a primeras infracciones, que podrá duplicar en los casos de reincidencia.

Para la ejecución de estas sanciones, será aplicable el procedimiento de apremio judicial.

Artículo 6.º El importe de lo recaudado por imposición de sanciones de tipo económico, que se redimirán a metálico, se ingresará en las Tesorerías de Hacienda aplicándose a la cuenta cuya apertura se ordena en el artículo 14 del decreto-ley de esta fecha sobre Ordenación Triguera.

Artículo 7.º Las Jefaturas de las Secciones Agronómicas, tendrán por el más fiel cumplimiento de lo ordenado en estas disposiciones, utilizando para este fin los inspectores oficiales

que al efecto se designen y los que con carácter auxiliar puedan nombrarse a propuesta de las Entidades oficiales y Sindicatos de productores de trigo que tradicionalmente vienen obligados a prestar este servicio.

Los inspectores oficiales, mientras tengan vigencia estas disposiciones transitorias, dependerán directamente de las Jefaturas de las Secciones Agronómicas, ajustándose en el desempeño de su función, a cuantas instrucciones reciban de ellas. Sus manifestaciones en acta tendrán fe en cuanto se refieran a los hechos por ellos presenciados.

En cualquier caso, los nombramientos tendrán carácter de eventualidad para todos los efectos, y la suspensión de funciones se acordará directamente por quienes hayan hecho los nombramientos.

Artículo 8.º Los inspectores aludidos en el artículo anterior y el personal facultativo y técnico de las Secciones Agronómicas, tendrán franca entrada en los almacenes de compra de trigo y fábricas de harina, quedando obligados los industriales, propietarios o arrendatarios, a facilitarles para el cumplimiento de su función, respectivamente.

Artículo 9.º Por la Junta Técnica del Estado, se dictarán las órdenes complementarias que juzgue conveniente para la más fiel observancia de las anteriores disposiciones transitorias.

Artículo adicional

Los fabricantes de harina quedan obligados a presentar declaración jurada por duplicado, en la que se consignarán las existencias de trigo propias y extrañas, que no sean del Estado, que tengan al terminar el día 31 de Octubre del año en curso, puesto que a partir del primero de Noviembre se considerarán educados administrativamente los depósitos de trigo que tengan dichos fabricantes.

Asimismo, los fabricantes y almacenistas de harina y panaderos, quedan obligados a prestar declaraciones análogas con referencia a esta mercancía.

Dichas declaraciones habrán de quedar entregadas en las Jefaturas Provinciales del «Servicio Nacional del Trigo» o en oficinas de Correos, como envíos certificados a las indicadas Jefaturas, precisamente el día 1 o 2 de Noviembre próximo.

Desde 1.º de Noviembre inclusive, dichos declarantes registrarán detalladamente cuantas transacciones hagan con las expresadas mercancías hasta la fecha en que el «Servicio Nacional del Trigo» aflore sus existencias.

Las declaraciones indicadas servirán de base para la liquidación del abono que los declarantes han de hacer al «Servicio Nacional» por la diferencia de 5,40 pesetas por quintal métrico de trigo que resulte de aplicar el artículo cuarto de este decreto.

A estos efectos las existencias de harina se computarán por su equivalente en trigo.

En las liquidaciones se concederá a los declarantes una bonificación del 5 por 100 de su total importe.

Disposición final

Los artículos primero, noveno, décimo y los transitorios de este decreto entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los demás preceptos del mismo tendrán vigencia desde 1.º de Noviembre de 1937.—El Año Triunfal.—Francisco Franco.

Por la mañana
Por la tarde
Por la noche
Jandilla
A todas horas
Jandilla
AVANCE

En Agreda ha sido derribado un aparato rojo que se dirigía a Zaragoza

SE AGRAVA LA SITUACION EN SANTANDER

PARIS.—Un corresponsal de la Agencia Havas en Santander, comunica que la vida en esta ciudad se ha agravado durante las últimas veinticuatro horas por la proximidad de las fuerzas del general Franco. Agrega que toda tentativa de resistencia, que se haga en la capital será nula, y que lo mejor que pueden hacer los dirigentes de Santander es entregar la población en manos del Generalísimo para que sus habitantes puedan tener comida, de la que están necesitados, hace bastante tiempo.

CASAS ASALTADAS Y QUEMADAS

BERLIN.—Llegan noticias de que se han producido algunas destrucciones en Santander ante la proximidad de las fuerzas nacionales. Los bolchevistas que han huido a Asturias han asaltado algunas casas antes de marchar y han quemado otras.

Se sabe que la gravedad de la situación de Santander ha motivado que el actual gobernador, Alvarez, haya renunciado a su cargo.

Ha huido a Asturias el general rojo Urbión.

EL ASPECTO DE CASTRO-URDIALES

PARIS.—Hoy después de tomado Castro-Urdiales el pueblo ha cambiado de aspecto. Por todas partes se ven colgaduras por los edificios nacionales y en el centro las pequeñas embarcaciones ostentan banderitas patrióticas.

Algunas personas que habían permanecido ocultas durante el dominio marxista se encuentran enojadas, desnutridas y con los cabellos exageradamente largos.

SIGUE EL AVANCE

A las 21.50 horas de ayer una de las últimas bombas que actúan en el frente de Santander comunicó la siguiente noticia, que acababa de recibirse en aquellos momentos:

«Según un despacho, nuestras tropas han pasado ya Torrelavega por el Oeste, dejando a la población en el interior de la zona cercada».

El avance continuaba en las primeras horas de la noche.

LOS CAZAS NACIONALES DERREBAN UN APARATO ROJO

PAMPLONA.—Se han recibido noticias de Fitero dando cuenta del derribo de un aparato rojo, que, por lo visto, se proponía bombardear Zaragoza.

Este aparato, al pasar por encima del citado pueblo, fue perseguido por unos cazas de los nacionales, que, al verlos salir de su encuentro, persiguiéndolo celeremente y logrando darle alcance a la altura de Agreda, sobre la carretera de Soria.

Se trataba de un bimotor en el que iban tres aviadores. Se incendió el motor y los aviadores se lanzaron en paracaídas, concentrados a uno de los bosques que hay en el aparato a un kilómetro, el otro se encendió minutos en las proximidades del mismo bimotor y el tercer avión se incendió en un momento.

Este es un joven de 18 años, marino, que fue despedido voluntariamente y conducido al pueblo de Agreda, donde ha quedado encerrado.

El bimotor que se incendió, que había salido de Castellón con objeto de ir a Zaragoza para bombardear y que al ver que eran perseguidos por los nacionales arrojaron la carga en un campo.

Se ha encontrado en poder del aviador rojo una gran cantidad de billetes en estampillar.

OTROS DOS MIL REFUGIADOS DE SANTANDER

PAULLAC.—Han llegado dos mil refugiados con los mil refugiados de la región de Santander. Los bares son el «Steven Sean-Stuy» y el «Kensig Pool». Los refugiados, según los acuerdos últimamente adoptados por las autoridades francesas han sido enviados vía Gorbere para que regresen a la España roja.

MOVILIZACION GENERAL

MADRID.—El gobierno de Santander que había decretado la movilización general de todos los hombres de 18 a 55 años, ha movilizado hoy el resto de la población hasta los 65, formando secciones de obreros para los trabajos de fortificación que se están llevando a cabo, con toda rapidez a unos diez kilómetros de Santander.

LAS FUERZAS INTERNACIONALES DE LOS ROJOS

LONDRES.—El capitán, comandante del batallón británico de la Brigada Internacional, que se encuentra de permiso en Londres, ha hecho las siguientes declaraciones sobre las fuerzas internacionales de los rojos.

Las fuerzas voluntarias británicas ascendían a unos 400 hombres. La mayor parte «rojos» y «galeses». Numericamente el contingente mayor es el de americanos. Hoy en la actualidad cuatro batallones «uno de ellos en la reserva. Los italianos forman el batallón Garibaldi y son igualmente muy numerosos. Los alemanes, belgas, polacos y escandinavos están formando batallones.

Los voluntarios ingleses cobran 2 cheques por quincena, o sea unos 16 francos por día. Es decir, menos que los milicianos españoles.

MORTANDAD INFANTIL EN CATALUNA

BARCELONA.—Actualmente existe en esta ciudad una mortandad infantil espantosa. Se debe a la falta de alimentos para la subsistencia de los niños. Apenas existen en Cataluña importantes fábricas de leche condensada, la mayor parte de ellas con capital y dirección extranjera. Por temor a las repercusiones rojas los técnicos han marchado a sus países. Esto, añadido a la falta de leche, por haber sido muertas una gran cantidad de vacas, y estar esas fábricas en posesión de manos inexpertas, ha producido una verdadera epidemia infantil que tiene atemorizada a la población.

LA MALA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA

PARIS.—Se reunió el Consejo de ministros para estudiar la situación financiera, tan de capa caída actualmente, y la reorganización de los ferrocarriles.

UNA HUELGA EN DUNKERQUE

PARIS.—Los descargadores del muelle de Dunkerque celebran la huelga general el día 28 de Agosto, como protesta por la grave situación del tráfico del puerto.

NUOVO PLAN NAVAL Y AEREO EN INGLATERRA

LONDRES.—Se ha pedido un crédito de 50 millones de libras para llevar a cabo un nuevo programa de construcciones navales, según anuncia el director naval de «Pulse». El programa es el siguiente: cuatro acorazados de 7.500.000 libras cada uno; siete cruceros de 2.500.000 libras; seis submarinos de 300.000 libras y dieciocho destructores de 300.000 libras.

Se construirán al mismo tiempo 200 aviones para la aeronáutica naval y un cierto número de torpederos de motor cuya utilización ha sido particularmente recomendada por las autoridades navales.

El día 23 de Agosto, a las 11.30 horas, se celebró en la parroquia de San Lorenzo, desde las ocho y media a las doce, inclusive, sesión aplicada en sufragio del alma de

EL SEÑOR
Don Luis García-Inés
Izquierdo,
teniente de Artillería,
muerto por Dios y por España, en Pamplona, en igual día de 1936

R. I. P.
LA FAMILIA
Ruega a sus amigos
le encomienden a Dios.
Burgos 25 de Agosto de 1937.

Memorias de un comedor

Voy a escribirla, si señor, y me encuentro encantado de mi originalidad. Ahí es nada, trasladar al papel mis impresiones, esas impresiones que se suceden a diario y que me hacen pasar de la alegría más desenfrenada, a las lágrimas más patéticas. Porque es el caso que yo era un salón de juego en un Casino y allí, entre humo de cigarrillos y colillas que quemaban mi suelo, me pasaba la vida riendo y riendo, si señor, porque no estaba contento y me faltaba la paciencia para verme a todas horas entre peones de ajedrez, reyes de la baraja y fichas de dominio. En cambio, ahora, que contento estoy, pero que contento, ahora cumplo nada menos que con una misión de Patria y de amor, con personalidad propia y me llamo Comedor del Refugio Nacional de Burgos, bajo la advocación de San Rafael, y como estoy de elegante, brillan mis dorados y en la pulcritud de mi suelo se reflejan mis muebles, y unas mesitas coquetonas con manteles de colores y flores en el centro, hacen de mi, un conjunto precioso. Me siento admirado, con mi bandera roja y gualda y el retrato del Generalísimo; con las otras banderas de las naciones amigas y las de nuestras hercúlicas milicias; con un cuadro de la Sagrada Cena y dos reposteros con los escudos de Falange y Requeté.

del ramaje de paz y de amor de la España de Franco. Corazones, femeninos y blancas manos de mujer, dan vida a mi vida; el comedor es el cuerpo de la obra, ellas son el alma y la ponen toda al servicio de la santa misión de hacer en el Refugio Nacional de Burgos hogar para los que dejaron el suyo en la zona roja, y atenciones que mitigen el dolor de la reparación, a veces eterna, de los seres queridos, y estás mujercitas de España sirven las mesas, dando a ellas el tono de buen gusto, y a los comensales el encanto de su conversación.

Son innumerables las personas que se sientan a mi mesa; todas son gentilesas para lo bien que estoy, y a veces lindos labios de mujer me llaman bonito y precioso. Esto me produce afectos y mis ojos, que con la luz, sufren un apogeo y las banderitas levantan el vuelo de sus telas con la fuerza de mis suspiros.

También cerca de mí hay algo que admirar; el tecador de señoras, para cuya coquetería y buen gusto oigo plácemes, y la despena, a la que acogen con exclamaciones por lo bien surtida; yo, desde mi sitio, repito lo tantas veces, ¡Dios, pues son donativos; gracias a ellos improvisamos comida para los que llegan con hambre en el cuerpo y cansancio en el espíritu, todos deben sentirse obligados a sufrir esta despena para sus hermanos del refugio nacional que vienen del infierno rojo, en busca

de la España de Franco. Ya me gustaría decir los nombres de todas estas gentilísimas personas, pero me lo han prohibido. ¿Qué más da nuestros nombres? —me dicen—. De momento que somos la retaguardia de la nueva España, que en renunciamiento de vanidades ofrecemos a Dios cuanto somos y cuanto podemos. A mí se me cae una lágrima, pero no de pena, sino de alegría, y mirando al retrato del Generalísimo, le digo: mi general, la España de Franco es así.

¿Y más donativos? Porque también tengo donativos, para mujeres y para hombres. Bonitos, simpáticos, confortables, lo mismo a ellos que a mí pueden aspirar gratuitamente los que vengan de zona roja a evacuar sus expedientes; a acreditar sus personalidades. Pedid informes en mi secretaría de doce a dos en el Casinó de la Unión, primer piso.

Os invito a todos que me visitéis y me deis donativos. ¡Si visitáis que cesitis de frutas tengo más presunidas! Con unos lazos mayores que ellas y... vamos... llenadlas... llenadlas... y además mandadme fiambres, conservas, galletas, aceite, azúcar, huevos, etcétera etcétera, y dinero, mucho dinero. Burgos, cabeza de Castilla y hoy capital de España, debe tener el orgullo de lo que yo soy y represento y darse cuenta de que cumplo una misión pocas veces atendida. Me crearon y vivo para la siempre sufrida y obsequada clase media.

Y nada más. Para todos, mi gratitud anticipada.

¡Viva Cristo Rey! ¡Saludo a Franco! ¡Viva España! ¡Viva España! Por la copia.—M. O. de A.—Burgos 21 de Agosto de 1937.—11 Año Triunfal.

El Movimiento Nacional que acudilla Franco, incorpora el sentido católico —de gloriosa tradición y predominante en España— a la reconstrucción nacional.

Suscripción

Para el acorazado "España"

Suma anterior, 135.153,68 pesetas.
Ayuntamiento de Fresno de Rodilla 15 pesetas; Ayuntamiento y vecinos de Coillitas, 55,70; Ayuntamiento y vecinos de Yudego y Villadiego, 87,60; Ayuntamiento y vecinos de Celada del Camino, 59,25; Ayuntamiento y vecinos de Hermsilla, 49,50; don Fernando López, 10; Ayuntamiento y vecinos de Castillo Matagorda, 25; Ayuntamiento y vecinos de Villagorri y vecinos de Villaverde Morcuillas, 25; Ayuntamiento y vecinos de Villarizo, 57,75; Ayuntamiento y vecinos de Villacastell, 25; Ayuntamiento y vecinos de Cueva de San Clemente, 64,05; Ayuntamiento y vecinos de Prandevilla, 52,75; Ayuntamiento y vecinos de Sarráin, 39,45; Ayuntamiento y vecinos de Junta de Oteo, 268,40; Ayuntamiento y vecinos de Espinosa del Camino, 31,65; Ayuntamiento y vecinos de Fresno de las Dueñas, 129,75; Ayuntamiento y vecinos de Hontana, 39,50; Ayuntamiento y vecinos de Moradillo de Río, 149,25; Ayuntamiento y vecinos de Castilla de Lences, 38,30; Ayuntamiento de Cuevas de Juarros, 25; Ayuntamiento y vecinos de Cavia, 52,20; Ayuntamiento de Villadiego, 25; Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, 15; don Víctor Miguel, 5; Ayuntamiento y vecinos de Humes, 31,60; Ayuntamiento de los Tremellos, 25; Ayuntamiento y vecinos de Altable, 39,45.
Total, 136.772,23 pesetas.

Continúa abierta la suscripción en la Secretaría del gobierno civil.

Crónica judicial

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Belorado, que se ha seguido contra Leonor Oca Martínez e Ignacio Puras Manso, se ha dictado sentencia por esta Audiencia, condenándose, como autores de un delito de robo, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor a cada uno, a las accesorias correspondientes y al pago de las costas procesales por iguales partes.

No olvidemos a nuestros heridos que están sufriendo en los hospitales. Han dado su sangre generosamente por defender el santo ideal de la nueva España y bien merecen nuestra admiración y nuestro cariño. Que sientan en todo momento el calor de nuestro afecto, que se van abriendo en sus dolores con nuestros obsequios y atenciones en su sujeción juvenil y patriótico por el estallido de nuestras constantes preocupaciones, para proporcionarles el mayor bienestar posible, dentro de las limitaciones a veces terribles de sus heridas.

Que no hay consuelo mayor para ellos que el ver, que los que estamos en la retaguardia, sabemos de algún modo admirar y agradecer su valioso sacrificio.

Burgaleses: vuestras atenciones, vuestros regalos, vuestros donativos, son el mejor alivio, que podéis proporcionar a nuestros gloriosos heridos.

Banco de España

MALAGA

Habiéndose extraviado el recguardo de depósito transmitido número 67.058, de pesetas nominadas veinticinco mil, en títulos de deuda amortizable 5% emisión 1927, sin impuestos, expedido por esta Tesorería en 23 de Abril de 1931, a favor de don José Aurelio Larios y Larios, se anuncia al público con derecho a reclamar la verificación dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «DIARIO DE BURGOS» y «Boletín de Noticias», de Málaga, según determina el artículo 41 del reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho recguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga 22 de Agosto de 1937, 11 Año Triunfal.—El secretario, Enrique Gilarranz.

PROFESIONALES

MOISES ARROYO ARROYO
ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENEREAS
PLAZA DE VEGA, 22-24 - Teléfono, 1584
Consulta: de 11 a 1 y de 4 a 8

F. Urraca
OCULISTA
del Hospital de Barrantes
BAIR-CALVO, 19, 1.º Teléfono, 1113
Consulta particular: de 11 a 1 y de 4 a 8
GRATIS A LOS POBRES

DR. JESUS GONZALEZ MARTIN
Director del Dispensario Antituberculoso Central
PULMONES Y CORAZON
MAYOS 11
Consulta diaria particular de doce a dos y de tres a cinco.
Santander, 8, B.º - Teléfono 1984

Doctor Muñoz Casas
Del Dispensario Oficial Antivenerico
Enfermedades de la Piel y Venereas
Consulta: de 11 a 1 y de 4 a 8
ALMIRANTE BONIFAZ, 13, primer piso

García Fdez. de los Ríos
Ex-médico de la Armada, por oposición
Del servitio del Profesor Escobar, de Madrid
Consultorio extraordinario de

PARTOS Y GINECOLOGIA
SOLDA CORTA OLIVEROS
Consultas en consulta desde la casa de Dr. Padilla, 4
PLAZA DE PRIM, 26, Teléfono, 1488

C. Aranguena García-Inés
Médica del Hospital de Barrantes
APARATO URINARIO Y PIEL
Calvo Sotelo, 5 - Teléfono 1384
Consulta, de una a dos y de cuatro a cinco

PRIMER ANIVERSARIO

LA SEÑORA
Doña María Purificación Sanz Briones,
que falleció en Burgos, el día 26 de Agosto de 1936
Q. E. P. D.

Su desconsolado esposo, D. Alberto del Val Sanz (interventor del Estado en los FF. del N. en esta ciudad); padres, D. Felipe y D.ª Benita; hermanos y demás familia

Ruegan a sus amistades asistir al funeral que tendrá lugar mañana, día 28 del actual, en la iglesia parroquial de San Gil Abad, de esta capital, a las once de la mañana, así como a las misas que se celebren a la misma hora, en los altares del Santísimo Cristo y Nuestra Señora de los Dolores, de la misma iglesia, y las misas que se celebren el día 27, en la Santa Iglesia Catedral, capilla de Santa Ana, altar de Nuestra Señora del Pilar, a las nueve y nueve y media, y las que se celebren el día 29, en la Iglesia del Carmen, altar mayor, a las nueve y media, diez y once, todas las cuales serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

Burgos 25 de Agosto de 1937.

Hojas de afeitar

Domingo de Pablo

Plaza Mayor, 50

Burgos

Auxiliares Correos-Telegrafos

Convocado concurso para cubrir 1000 plazas de Interinos. Preparación de documentación y para examen en la

Academia Comercial

SANZ PASTOR, 18, PRIMERO TELEFONO, 1463. BURGOS

Aguas de Cestona

Higado, estómago, estreñimiento, mareos.
Primer Balneario Español
Tres grandes hoteles del establecimiento abiertos al público. Precios reducidos.

Noticias locales

El teniente de Infantería e itado, don Julio Muñoz Muñoz, se presentará en esta Capitanía General, Negociado de Asunto Generales, para un asunto que le interesa.

Anoche, alrededor de las nueve, en la calle de Madrid ocurrió un desgraciado suceso que costó la vida a la señorita Angelita Garzón Abad, hija del competente y culto jefe de Arbitrios Municipales, don Alfredo Garzón.

A dicha hora se encontraba Angelita frente a su casa, acompañada de un hermano suyo y a este se le ocurrió atravesar la calzada cuando se acercaba a dicho lugar un automóvil.

Aquella intentó evitar que el coche atropellara a su hermano, lo que consiguió, pero con tanta desgracia, que resultó en la alcanzada por el vehículo, que la arrolló.

Inmediatamente se la trasladó al Hospital provincial, donde se la practicó una cura de urgencia, advirtiéndosele fuerte conmoción cerebral y fractura de base de cráneo.

Los esfuerzos de la ciencia resultaron inútiles y la desgraciada señorita, que contaba dieciocho años de edad, dejó de existir a las once menos cuarto de la noche.

Descanse en paz y reciban sus afligidos padres y demás apreciada familia de la finada el testimonio de nuestra condolencia por la irreparable pérdida sufrida.

Pases racimales de Infante, 17 pesetas caja. Descuentos especiales por cantidad.

Vermouth Pomarin, a granel y en botellas de un litro.

Depositarlos: Calleja, Nuñez y Compañía

En la oficina de la Guardia municipal, y a disposición de quien acredite ser su dueño, se hallan depositados un imperdible encontrado por Constantino Betete, una cartera con documentos por Longina Arcedillo Martínez y cierta cantidad de dinero por la niña Conchita Fernández Sáiz y unos documentos por la Granja Tudanca.

El alférez de Infantería, don Antonio Echevarría Ortiz, se presentará con urgencia en esta Comandancia Militar, con el fin de informarle de un asunto que le interesa.

TIENDA ASILO.—Donativos: don J. O. N, 5 pesetas.

Dependiente Para mostrador se necesita en AQUARIUM

Por el señor alcalde de esta capital, han sido impuestas en el día de hoy, las siguientes multas: una de 100 pesetas, a un individuo por profanar blasfemias en la vía pública; una de 40 pesetas, a un industrial panadero por exponer pan con falta de peso; cinco de 25 pesetas, cada una, a otros tantos industriales panaderos por la misma falta del anterior; dos de 20 pesetas, cada una, a dos dueños de perros por tener éstos avandados en la vía pública; dos de 10 pesetas cada una, a dos muchachos por mojar agua a una señorita; una de 5 pesetas al dueño de una caballería por atar ésta en la verja de la puerta de una casa interceptando el tránsito, y dos de dos pesetas, a dos jóvenes por penetrar en una huerta a coger fruta.

Anisados de todas clases licores finos, coñacs, aguardiente de orujo Vermouths, Vinos generosos Mariano del Barrio BURGOS

GOBIERNO CIVIL

MULTAS

En cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor gobernador general del Estado con el fin de que las recaudaciones del DIA SEMANAL DEL PLATO UNICO y del DIA SEMANAL SIN POSTRE rindan las debidas cantidades en la proporción que corresponde a las ampliaciones que a esta patriótica cooperación se han dado a partir del presente mes, se ha comenzado en este gobierno civil el examen de las aportaciones de la primera recaudación efectuada con ese nuevo aspecto el día 16, confrontando las cantidades aportadas por algunos vecinos de la provincia con sus disponibilidades económicas.

Como consecuencia de este examen han sido impuestas por el excelentísimo señor gobernador civil varias multas cuya relación se comienza a publicar hoy para continuarla en días sucesivos.

Multa de 75 pesetas: don Maximiliano Díez Hierro, don Braulio Díez Maestro, don Teodoro Pérez Salazar y don Teodoro García.

Con 50 pesetas: don Macario Rodríguez Cruzado, don Antonio Maestro Hurtado, don Segundo del Rincón Maestro, don Fernando Dueñas Maestro, don Julián Corral Palomo, don Domingo Esteban, don Mateo Jaurez Vicario, don Crescencio Dueñas, don Vicente Muñoz Alcalde, don Ramiro Dueñas Dueñas, don Resituto Santamaría, don Manuel González Ortega y don Justino Infante Alzonso.

Con 25 pesetas: Doña Juliana Maestro Torre, don Pedro Maestro Gil, don Barcen Arce Arenas, doña Aurelia Martínez Herrera, don Félix Román Martínez Meral, doña Francisca Manrique Gil, doña Juliana Manrique Dueñas, don Salvador Rodrigo Díez, doña Genoveva Gutiérrez, don Genaro García, don Honorato Barbero Ruiz, don Leocadio Muñoz Saiz, doña Sisinia Tobar Melina, don Adrián González, don Laureano Guadalupe Muñoz, don Román Martínez García, don Arsenio Dueñas Maestro, doña Petra Díez Díez, don Eugenio Díez, don Máximo Díez, don Francisco Maestro Gil, don Sabino Román Martínez, don Lorenzo Díez, don Francisco Cepa Maestro, don Faustino Martínez Maestro, don Gregorio Corral y don Amadeo Carrasco Martínez.

DONATIVOS

Relación de los donativos recibidos en este gobierno civil, en el día de hoy: Don Moisés Varoga Fernández, maestro nacional de Rebolledo de la Torre, 5 pesetas; cura párroco y familia del pueblo de Villusto, 3 pesetas; feligreses de Villusto, en la Adoración de la Reliquia de San Roque, 5,30 pesetas; Ayuntamiento de Basconchillos del Tozo producto de una subasta de varios efectos, 175 pesetas; don Valentín Ruiz, participante de esta, dos cajas de galletas de suero «Racvillat-Pla» y una caja «Brouquisson».

VISITAS

Visitaron al señor gobernador, el alcalde de Fresno de Ríoriba, don Juan Bautista Pérez, alcalde y secretario de Itejo del Castillo, don Félix Mateos Madre Superiora de las Religiosas Adoradoras, barón de Sacro Lirio, capitán de fragata, y el alcalde de Sarrines.

Solicite precios de Ollas, cazuelas y cantimploras de hierro estañado para el Ejército, Hospitales, Asilos etcétera MARCELINO ORTEGA San Francisco, 39, Bilbao

Disposiciones oficiales

El «Boletín Oficial del Estado», publica las siguientes:

Decreto eximiendo a los herederos de don Juan de la Cierva y Codorniu, del pago de los derechos de propiedad industrial de las patentes registradas a su nombre.

Orden dictando instrucciones sobre el régimen de intervención de fondos.

Nombrando con carácter interino juez de primera instancia de Reinos, a don Carlos Obols Taberner, que lo era de Pineda.

Idem idem. de Murias de Paredes a don José María Fernández Díaz Faez, que lo era del distrito de la Plaza, de Valladolid.

Disponiendo la comutación de estudios aprobados en el Instituto-Estado de Madrid por los correlativos del plan vigente del Bachillerato.

Autorizando al director de Telégrafos para llevar a efecto la organización de los servicios de dirección, ejecución, inspección y organismo consultivo, procurando reducirlos al menor número y obteniendo de ellos la mayor eficacia.

Reestableciendo para los peticionarios de permisos de conducción de vehículos a motor mecánico, la obligación de acompañar a sus solicitudes, certificado librado por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones acreditativo de que no ha sido expedido el interesado permiso de conducción por alguna Jefatura de Obras Públicas y de que no figura en la relación de los que han sido objeto de sanciones.

TELEGRAMAS DETENIDOS

En las oficinas de Telégrafos se hallan detenidos los siguientes despachos:

De Miranda de Ebro, para Cándido Fernández, Bar Castel; Salas de los Infantes, Fidel Peraita, Expres, Sevilla Irujo, Melina, Manuel Isaba, Gerlán, 2; Valtacellid, Demetrio Alvarez; Ferral, Ramón Fandán, Arco del Pilar, 3.

COMEDOR GABINETE DESPACHO se incompleta si un buen reloj GREDILLA Véales en su exposición Plaza Mayor, 58.—Burgos.

LA MISERICORDIA, Agencia funeraria, Santa Clara, 2. Teléfono 1672. LA SEÑORITA María Angela Garzón Abad, alumna del 6.º año de Bachillerato, ha fallecido en el día de hoy, a los 19 años de edad, habiendo recibido los Santos Sacramentos y la bendición de S. S. Q. E. P. D. Sus desconsolados padres, D. Alfredo Garzón Antón (jefe de la sección de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento) y D. Simón Abad Arnáiz; hermanos, Alfredo, José-Antonio y Luis; tíos, primos y demás parientes. Ruegan a sus amistades se sirvan encomendar a Dios Nuestro Señor en sus oraciones y asistir a las honras fúnebres que tendrán lugar en la capilla del Hospital Provincial, mañana, jueves, 26, a las ONCE, y acto seguido a la conducción del cadáver al Cementerio de San José, por cuyos actos de piedad les anticipan las gracias. Burgos 25 de Agosto de 1937. Viva: calle Madrid, núm. 20. El duelo se despide en el sitio de costumbre.

Los que mueren por la Patria

EL CAPITAN REZOLA

Ayer tarde, llegó a Burgos el cadáver del capitán médico, don José María Rezola, perteneciente a F. E. T. y de las Jons, y caído en el frente de Santander cuando durante este arrollador avance hacia la capital de la Montaña cumplía con su piadosa y humanitaria misión.

El finado, que prestaba sus servicios con la columna que tan brillantemente ha actuado en los frentes del Norte, fue traído a nuestra ciudad, instalándose la capilla ardiente en el Cuartel de la Falange, a la que tanto amó el capitán Rezola.

A las nueve de la noche, rindiéndose al cadáver los honores de rigor por la banda de música del regimiento de la Misericordia, y a presencia de los directivos de ésta, se depositó el féretro que cubría sus restos en un furgón, el cual, seguido de una nutrida caravana de coches, partió para San Sebastián, donde recibirá sepultura el cuerpo de este nuevo héroe de la España Imperial por la que luchamos.

Notas de la Alcaldía

VIVERES PARA SANTANDER. Atendiendo a las sugerencias hechas por la Alcaldía, en el día de ayer, han sido entregadas con destino a la adquisición de viveres, con objeto de llevar un convoy a la ciudad de Santander las siguientes cantidades:

Don Eloy García de Quevedo y Concheiro, 100 pesetas; don Eustasio Villanueva, 100.

Notas militares

ASCENSOS

Se asciende al empleo inmediato, con carácter provisional a los cabos del regimiento Infantería de San Marcial Enrique Arnáiz Aceña, Juan Abaquerero de Castro, Federico Guevara Pérez, Cirilo Ochoa Robledo, Alejandro Ramos González, Saturnino Santamaría Ochoa, Félix Antón Pérez y Teodoro Reoyo García.

DESTINOS

Se destina a las órdenes del coronel inspector de los campos de concentración y a los talleres de los mismos al capitán de Artillería don Antonio Fernández González, procedente del sexto cuerpo de Ejército.

También se destina a la zona anti-aeromática de Sevilla, al alférez de complemento de Artillería, don Ramón de Caralt Mata, del 11 regimiento ligero.

Maderas F. BRICA DE ASERRAR Sucesor de Valdivielso y Compañía Madrid y San Pablo Teléfono 1329 - BURGOS

Vida oficial

VISITAS AL PRESIDENTE DE LA JUNTA TECNICA

En el día de hoy el general Gómez Jordana, ha recibido las siguientes visitas:

Don Félix Ganderías, don Eugenio Calderón, capitán de ingenieros de la Jefatura de Ferrocarriles; don Alfonso Ramírez de Arellano, marqués de Encinarez; don Gonzalo Gil Delgado; don Antonio Pericomo y Benítez, coronel de infantería; don Eugenio Mascot, coronel de complemento; don Carlos O'Donnell Lara; don José Ibáñez, abogado; señor Navarro Reverter, vocal de la Junta Técnica del Estado.

Notas de la Alcaldía

VIVERES PARA SANTANDER

Atendiendo a las sugerencias hechas por la Alcaldía, en el día de ayer, han sido entregadas con destino a la adquisición de viveres, con objeto de llevar un convoy a la ciudad de Santander las siguientes cantidades:

Don Eloy García de Quevedo y Concheiro, 100 pesetas; don Eustasio Villanueva, 100.

Falange Española Tradicionalista y de las Jons

JEFATURA DE SEGUNDA LINEA

Guardias para el día 26: Jefe de día, camarada Eladio Escudero Vitoriano, jefe de la primera falange de la segunda centuria.

Escuadra 27, Fielato de Santander. Escuadra 28, Carretera de Madrid.

Guardias para el día 27: Jefe de día, camarada José Moliner Martínez, jefe de la segunda falange de la segunda centuria.

Escuadra 29, Carretera de Madrid. Escuadra 30, Fielato de Santander.

Guardias para el día 28: Camarada José Fernández Lascafi y Zulueta, jefe de la tercera Falange, de la segunda centuria.

Escuadra 31, Carretera de Santander. Escuadra 32, Carretera de Madrid.

Todos los jefes de escuadra avisarán a los camaradas que componen la de su mando, para que en el momento que se de la noticia oficial de la caída de Santander, se presenten debidamente uniformados en el cuartel de Falange, calle de la Merced. Esta concentración se llevará a cabo en el plazo no mayor de media hora.

Burgos 25 de Agosto de 1937.—11 Año Triunfal.—El delegado de la segunda línea. Saludo a Franco ¡Arriba España!

MILICIAS JUVENILES.—SECCION DE FLECHAS

Todos los camaradas inscritos en esta organización, deberán presentarse en su cuartel del paseo de la Quinta, el viernes, día 27 de los corrientes, a las siete de la tarde, para darles instrucciones relativas a la nueva organización.

Asimismo deberán acudir al lugar antes mencionado, el domingo, día 29, a las nueve de la mañana.

Los que no puedan asistir a estas reuniones, deberán notificarlo por escrito indicando las causas a esta Delegación Provincial.

Burgos 25 de Agosto de 1937.—11 Año Triunfal.—El delegado provincial. ¡Arriba España! ¡Viva Franco!

Obros TORNEROS Y PULIDORES SE PRECISAN, EN TALLERES «OMEGA» DE RENTERIA

Informar: Uribarri, Tinte, 10, Burgos

Diario de avisos

Notas religiosas

SANTOS DE MAÑANA Ceferino, Abundio, Alejandro.

CULTOS AGUSTINAS DE SANTA DOROTEIA.—Jubileo de las Cuarenta Horas y festividad de San Agustín en los 26, 27 y 28 del corriente mes de Agosto.

Todos los días, la misa solemne a las diez y media.

Por la tarde, a las siete, estación, santo rosario, se erman por el reverendo padre David Arnáiz, O. S. B. y solemne bendición y reserva de San Divina Majestad.

JUEVES EUCARISTICOS.—Comuniones en las distintas parroquias y conventos.

Por la tarde, a las siete, hora santa en la Capilla de Venerables.

SAN GIL.—Novena al Santo titular. A las siete y media de la tarde, rosario, ejercicio de la novena, adoración de la reliquia del Santo y gozos cantados por el coro de la juventud Feingina de Acción Católica.

Registro civil

DEFUNCIONES Ildefonso Peña Castrillo, del barrio de Villamar, 82 años, esta capital. José Arrieta Fonca, de La Puebla de Arganzón, 6 años, Hospital provincial.

Ulpiano García Martínez, de Santa Inés, 27 años, Hospital de Aguilar. Jesús María Izquierdo Pérez, de Burgos, tres meses, Sanz Pastor, 2. Nicasio Lafuente Aramayona, de Haro (Logroño), 28 años, Hospital Militar.

NACIMIENTOS

María Esteve del Campo.

Servicio Meteorológico Español

Boletín del Observatorio de Burgos el día de hoy. BAROMETRO A las 8 de la mañana, 762,7. A la una de la tarde, 759,2. A las 8 de la tarde, 760,2.

TEMPERATURAS

Máxima a la sombra, 25,4. Mínima a la sombra, 11,0.

DIRECCION DEL VIENTO Y VELOCIDAD

A las 8 de la mañana, NE-18. A la una de la tarde, ENE-3,4. A las 8 de la tarde, NE-18.

La Alegría de la Huerta

SOLO POR TRES DIAS Plátanos, a 0,80 y 1,20 pesetas docena. Peras cristal, a 0,95 pesetas kilo. Tomates, a 0,25 pesetas kilo. Y otros artículos a precios sin competencia.

Duque de la Victoria, 3 y 4

Liquidación de comestibles por dedicarnos exclusivamente a la venta de toda clase de conservas. Miel de la Ribera 1,75 kilo. Anís, a 1,50 kilo. Lentejas extra, de 1,20 a 1 peseta kilo. Alubia rifa, de 1,40 a 1,15 kilo. Alubia encarnada, de 1,40 a 1,15 kilo. Garbanzo gordo «manteca» de 2,50, a 1,95 kilo. Choclate Trapa, de 1,70 libra, a 1,50. Galletas tostadas, de 2,50, a 2,25 kilo. Galleta suntuosa, de 3 pesetas, a 2,25. Café, extra, extra, de 15, a 13 pesetas kilo. «Casa de las Conservas» SAN PABLO, 16

Imprenta del DIARIO DE BURGOS

Anuncios económicos

TARIFA Hasta quince palabras, 60 céntimos. Cada palabra más cinco céntimos. Pago adelantado. ARRIENDOS MOLINO harinero, se arrienda en Quinta Viver. Para tratar, con su dueño, Gerardo Lozano, panadería, Burgos. MOLINO harinero, se arrienda barato, el llamado de Cigatón, en Huérmeces. Manuel Sadornil, Barrio Gimeno, 29, Burgos. IMPORTANTE entidad desea arrendar planta baja o piso amplio, sitio céntrico. Proposiciones, Representación de Tabacos, Primo de Rivera, 5. COLOCACIONES OPERARIOS zapateros se precisarán en «Calzados Pérez», San Pablo, 12. Bien retribuidos. SE NECESITA niñera formal. Fermán González, 74, primero, izquierda. PANADERO se necesita con buenas referencias, para Trespedarne. Informarán, en el mismo, Víctor Fernández. OPERARIAS se necesitan en la Fábrica de Peines de Manuel Sadornil, Barrio Gimeno, 29. TAQUIMECANOGRAFA se necesita temporalmente. Diríjase instancia, con antecedentes, a Apartado Correos, número 25, Burgos. OFRERSE moñero o conductor de automóviles. Diríjase, a Nicolás Martínez, Itejo del Castillo. (Burgos). SASTRE. Se necesita oficial y aprendiz adelantada, que sepa hacer mangas. Arco San Esteban, número 9. ABOGADO, périto mercantil, hablando inglés y francés, solicita trabajo. Informes, en esta Administración. MECANOGRFAO rapidísimo, con conocimientos contabilidad y en posesión de todos los útiles, ofrece para trabajar tardes e incluso horas noche para empresa, entidad o Sociedad importante. Diríjase por escrito al número 15, en esta Administración. SE NECESITA sirvienta. Barrio San Pedro. Tenerías, número 8, tercero. Lechería de Narciso del Campo. NECESITASE contable, práctico contabilidad sociedades. Todo o medio día. Diríjase, esta Administración, número 34. NECESITASE mecanógrafo rápido, si posible, taquígrafo, práctico trabajo oficina. Indiferente sexo. Diríjase, esta Administración, número 34. SE NECESITA oficial bien impuesto en la zapatería de Gregorio Palacios. Covarrubias. PANADERIA «Las Delicias». Se necesita un pinche adelantado. SE NECESITA una cocinera bien formada. Informes, Bar Manuel. CHICO para despacho y recados, se necesita en Casa Díez. Intil presentarse sin referencias a satisfacción. SE NECESITA aprendiz aventajado de carpintería mecánica, que conozca manejo cepilladoras, Valdivielso y Compañía. (Sucesor), Madrid y San Pablo, Teléfono, 1.329. Burgos. ENCUADERNADORES necesario, bien impuestos, sabiendo dorar. Enrique Martínez, Lán Calvo, 12, Burgos. CHICO con algún conocimiento, se necesita en el taller de carrocería de Amador Santos. General Mola, 16. SE NECESITA vaquero para lechería bien retribuido o matrimonio análogo, con derecho a vivienda. Finca La Cueva, Pisonos. HERRADOR se necesita, bien impuesto. Informes, Plaza de Vega, Mariano Aguilar. NECESITO chico 14 a 16 años, para aprendiz. Establecimiento de herrado, San Pablo, 26. HOJALATERO: Aprendiz aventajado, con buenos informes, se dará trabajo. Referencias, esta Administración. CONFITERIA LASTRA: Se necesita un dependiente para el mostrador. OFICIALES zapateros se necesitan. Plaza Vega, 16. PENDIENTE se necesita bien impuesto. Bazar Martínez, Plaza Mayor, números 37-39. SE NECESITAN oficial y piseros en Sastriería Hermosilla. ENSEÑANZAS NECESITASE inglesa cierta cultura, clase pronunciación inglesa, mejor también francesa. Almirante Bonifaz, 15, habitación, 6. HUESPEDES SE DESEA alquilar piso espacioso, confort, moderno, con o sin muebles. Razón, Lán Calvo, 24 duplicado, segundo, izquierda. SEGUIRAMENTE o más tarde, se desea alquilar, en casa moderna, piso, dos o tres habitaciones, amplias, con derecho a cocina, baño, calefacción, indispensable, matrimonio sin hijos. Detalles, por escrito, M. D. esta Administración. SE ARRIENDAN dos habitaciones y comedor, amueblados. San Pedro Cardén, 41, tercero. MATRIMONIO desea alquilar, en piso amueblado, dos habitaciones con derecho cocina. Dirigir ofertas, esta Administración, número 35. SE ALQUILAN habitaciones para dormir o derecho cocina. Informes, esta Administración. NODRIZAS SE NECESITA ama de cría. Razón, don Lirio de Abajo, Merced, número 36, cortidos. TERNERA y terneros de pura raza, vendiendo. Eusebio Pérez Pardo, Francisco de Salinas, 48. SE VENDEN dos terneras, pura raza irlandesa. Informes, Huélgas, 35, vaquería de Venancio Longo. CASAS nueva construcción, con jardín vando, desde 7.500 pesetas en adelante. Informes, Matadero, «Villa Carmen». VENDO cargo nuevo, de varás, para una o dos caballerías. Razón, Llana de Afuera, 11, almacén. BANDERAS para desfiles, edificios públicos y entidades. Véales en Almacenes Campo. VARIOS LOTERIA Plaza Europa, Sevilla. Sirve reembolso. Sorteos mensuales, 2, 12, 22 Premio mayor, 100.000 pesetas. Precio billete, 30 pesetas. NUEVA lotería Triana, Sevilla. Para darse conocer sirve billetes pagando administrador gastos Correos. PELUQUEROS, pedid «Radiofix» para todos los aparatos y sistemas y «Ag línea» para sin hilos. Laboratorios Quirasa. Rentería. (Guipúzcoa). GALLINAS y toda clase de aves, se curan y ponen mucho con «Avión Rojo», excelentes resultados, vendiendo muchísimo. Farmacias, Droguerías. FRICCION CEREO, cura reumatismo, lumbago, contusiones, forcerías y toda clase de dolores. Venta, Farmacias.

JUSTICIA AL CAMPO

El Caudillo promulga dos importantísimos decretos ordenando la producción y distribución del trigo y regulando su adquisición, movilización y precio

Se crea el "Servicio Nacional del Trigo" que procederá a la total organización sindical triguera, la que en momento oportuno asumirá las funciones de aquél.—El Servicio Nacional adquirirá todas las existencias producidas legalmente y declaradas como disponibles.—La venta del trigo se hará obligatoriamente al precio de tasa

El Caudillo, Generalísimo Franco, ha promulgado en nuestra ciudad dos importantísimos decretos-leyes, cuyo texto íntegro publicamos a continuación y en los cuales se resuelve de una manera elevadísima y con amplio sentido de justicia, dentro de las normas del nuevo Estado, el transcendental problema triguero.

He aquí el contenido de las dos disposiciones que hoy publica el "Boletín Oficial del Estado":

Decreto-ley de ordenación triguera

El nuevo Estado, sensible al clamor campesino y fiel a su decidido propósito de elevar a todo trance el nivel de vida del campo, viviere permanente de España afronta la tarea de iniciar la reforma económica de nuestra agricultura, completada en su día con la reforma social, atajando ya el problema agrícola de mayor rango vital.

Por un lado, el capitalismo liberal venía sacrificando al labrador que vive directamente de su esfuerzo, dejándole inermes y desamparado ante la empresa poderosa o el acaparador despiadado, mientras que, por el otro, una situación clara de superproducción agrava las trágicas consecuencias de una especulación arrojada y de unos productores desarticulados y sin control sobre el valor de su propio producto.

Todo esto se ha traducido, en el provecho desordenado de algunos intermediarios del trigo y sus derivados, en el desmerecimiento del precio de nuestro más cuantioso producto del campo y en una nueva ventaja económica para la gran ciudad.

Con fe en las normas que animan al nuevo Estado, consideramos como única solución totalitaria del problema que interesa resolver, la ineludible necesidad de realizar una política de revalorización, asegurando al trigo un precio mínimo remunerador, ordenando la producción y distribución del mismo y sus principales derivados y regulando su adquisición y movilización.

En esta política de revalorización, la ciudad, siempre en privilegio, ha de sentir la hora de la comprensión y de la fraternidad. Los campesinos, con justo y urgente demandan justicia y junto a ella, el Pan de la tripe consigna, ha de tener necesariamente un valor más alto, un precio mayor, con lo que desaparecerán los vejates exigidos renegar la prosperidad en las aldeas y comenzaremos a devolver al campo, para dotarlo suficientemente, gran parte de lo que hoy absorbe la ciudad en pago de sus servicios intelectuales y comerciales.

Teniendo presente la futura realidad sindicalista del nuevo Estado, se crea un organismo denominado "Servicio Nacional del Trigo" que iniciará, recoja y regule la producción y regulación de la economía triguera que corresponden específicamente a la organización sindical agrícola de esta rama.

El "Servicio Nacional del Trigo", debe de velar constantemente para que esta organización sindical agrícola surja rápidamente a la vida del Derecho a fin de que asuma las funciones que le son propias e intervenga decisivamente en la economía agraria, que constituye, dentro de la vida nacional, una preocupación destacada del Estado Nacional-Sindicalista.

En mérito de lo expuesto,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º Con sujeción a las normas que previene este decreto-ley y disposiciones complementarias, quedan ordenadas la producción y distribución del trigo y sus principales derivados, y se regula su adquisición, movilización y precio.

ARTICULO 2.º Para la efectividad de los anteriores fines y estudio y propuestas de normas para su cumplimiento, se crea un organismo denominado "Servicio Nacional del Trigo", dependiente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado o Departamento que en su día le sustituya.

ARTICULO 3.º Promulgadas, que sean las normas generales de sindicación agrícola, el "Servicio Nacional del Trigo", procederá a la total organización sindical triguera, la que una vez nacida a la vida del Derecho asumirá tanto como se establezca, las funciones de carácter sindical triguero que por este decreto-ley se confieren al "Servicio Nacional del Trigo".

ARTICULO 4.º La iniciativa del agricultor en cuanto a extensión de la zona a cultivar de trigo, queda subordinada a las órdenes que en atención al interés nacional, dicte el Departamento de Agricultura a propuesta o con informe del "Servicio Nacional del Trigo".

El agricultor queda obligado a formular declaración sobre la superficie cultivada de trigo y producción anual y los tenedores de trigo, sobre sus existencias, todo ello en la forma y plazo que el "Servicio Nacional del Trigo" exija.

ARTICULO 5.º El "Servicio Nacional del Trigo" adquirirá todas las existencias de trigo producidas legalmente y declaradas como disponibles para

señala este decreto-ley será sancionado con multas que se abonarán en metálico y cuya imposición corresponde al delegado nacional del "Servicio", y su cuantía será proporcional a la infracción cometida y a los medios económicos del inculpaado, sin que pueda exceder de doscientas cincuenta mil pesetas, y sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.

El importe de estas multas se ingresará en la cuenta a que hace referencia el artículo 14 de este decreto-ley.

Contra las multas inferiores a diez mil pesetas cabrá recurso de alzada ante la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, y contra las demás se podrá interponer análogo recurso ante la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

El plazo de interposición de estos recursos será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la multa, siendo indispensable el previo depósito o afianzamiento del total importe de la sanción impuesta.

Para la exacción de las multas podrá aplicarse el procedimiento de apremio judicial.

ARTICULO 13. El Gobierno, cuando las necesidades lo aconsejen, determinará las cantidades de trigo que estime oportuno importar o exportar, previa propuesta del delegado nacional del "Servicio", e informe de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Las cantidades importadas se distribuirán por provincias atendiendo a su déficit triguero, y a la capacidad moltradora de sus fábricas en cuanto no excedan de las necesidades del consumo interior provincial.

El precio de venta de estos trigos se determinará por la Junta Técnica del Estado, en relación con los precios-base que se hallen en vigor, y será único para cada clase comercial en todos los almacenes del "Servicio Nacional del Trigo".

La ejecución de dichas exportaciones e importaciones, corresponde exclusivamente al "Servicio Nacional del Trigo".

ARTICULO 14. El saldo resultante en 30 de Junio a consecuencia de la diferencia entre el importe de las ventas a los agricultores y el de las ventas a los fabricantes, así como los beneficios procedentes de las importaciones, descontado, los gastos de conservación del trigo y los generales del "Servicio" no cubiertos con el porcentaje a que hace referencia el artículo quinto, y las compensaciones y gastos a que pueden dar lugar las exportaciones, constituirá un fondo que se destinará a los fines agrícolas que determine el Gobierno a propuesta del delegado nacional del "Servicio".

Dicho fondo se ingresará dentro del mes de Julio de cada año, en las Tesorerías de Hacienda, quienes abrirán en la cuenta de Tesorería—Sección de Acreedores al Tesoro—un concepto con la denominación "Servicio Nacional del Trigo", con aplicación al cual se ingresará también lo recaudado por multas satisfechas. Con cargo a dicha cuenta se liberará por Hacienda las cantidades que dicho "Servicio Nacional" reclame para atender los fines previstos en el primer párrafo de este artículo y el señalado en el artículo quinto de este decreto-ley.

ARTICULO 15. La dirección del "Servicio Nacional del Trigo" corresponde a un delegado nacional que en el desempeño de su cargo tendrá la categoría de jefe superior de Administración y cuyo nombramiento y separación se hará por decreto.

El delegado nacional ostenta la representación del Gobierno en el "Servicio" y asume todas las atribuciones necesarias para la dirección y ejecución del mismo con sujeción a las normas que dicte el Departamento de Agricultura a propuesta suya o con su informe.

La Presidencia de la Junta Técnica del Estado designará un secretario general que desempeñará la subdirección del "Servicio".

Los inspectores nacionales que pueda exigir el "Servicio" serán nombrados y separados por el Departamento de Agricultura a propuesta del delegado nacional, quien podrá suspenderlos en sus funciones, tanto en el momento de su nombramiento como en el de su separación.

En cada provincia habrá designado por el delegado nacional un jefe que tendrá su representación y ejercerá las funciones directivas del "Servicio Nacional del Trigo" en el territorio que se le asigne.

El delegado nacional limitará las zonas comarcales que la conveniencia del "Servicio" aconseje, y al frente de cada zona comarcal habrá un jefe nombrado por el provincial respectivo. El jefe comarcal asumirá las funciones del "Servicio" de su respectiva zona asesorado por una Junta integrada por tres agricultores designados por el jefe provincial en representación de la pequeña, mediana y gran explotación.

ARTICULO 16. El departamento de Agricultura agregará al "Servicio Nacional del Trigo" los asesores técnicos agrónomos que crea pertinente, al ab-

jecto de armonizar los intereses agrícolas generales con los específicos del "Servicio". Estos asesores pertenecerán al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

El Departamento de Hacienda tendrá intervención permanente en el "Servicio Nacional del Trigo" en su aspecto contable a través de funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

ARTICULO 17. El "Servicio Nacional del Trigo", tendrá personalidad jurídica completa para el cumplimiento de cuantas funciones le confiere este decreto-ley.

También gozará en el cumplimiento de los fines que por este decreto-ley se le asignan, de cuantos beneficios concede la vigente legislación a los Sindicatos Agrícolas acogidos a la ley de veintiocho de Enero de 1900.

ARTICULO 18. Se declara de utilidad pública la ocupación de terrenos y locales que para la instalación de almacenes y servicios pueda necesitar el "Servicio Nacional del Trigo", que a este efecto podrá realizar las expropiaciones necesarias.

ARTICULO 19. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores a la publicación de este decreto-ley se refirieran a las materias por el mismo

Reguladas, salvo las dictadas sobre trigos actualmente propiedad del Estado.

ARTICULO 20. Los preceptos de este decreto-ley comenzarán a aplicarse mediante la publicación de las oportunas disposiciones concordantes, entrando plenamente en vigor el primero de Noviembre del año en curso.

Artículos transitorios

ARTICULO PRIMERO. Con aplicación al período que media desde la publicación de este decreto-ley hasta el 30 de Junio de 1938, la fijación de precios, fórmulas y porcentaje a que se refiere el artículo 11, se determinará por decreto de esta fecha.

ARTICULO SEGUNDO. Para la implantación del "Servicio Nacional del Trigo" el Gobierno anticipará los créditos necesarios para los gastos generales del mismo en la medida de sus necesidades y conforme a presupuesto que aprobará la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, a través de los informes de las Comisiones de Hacienda y de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Dado en Burgos a 23 de Agosto de 1937.—11 Año Triunfal.—Francisco Franco.

Decreto complementario para la actual campaña del Decreto-ley de ordenación triguera

El Decreto-Ley de esta misma fecha sobre "Ordenación Triguera", señala, mediante la creación y designación de funciones del "Servicio Nacional del Trigo", las directrices generales para encauzar y resolver por nuevos y eficaces procedimientos tan extenso y transcendental problema.

Para complementar lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley mencionado, con la excepción de demora obligada de fecha, y regular la producción desde la inmediata semestral, se publica este decreto que contiene, además, algunas disposiciones normativas de la forma en que tiene que desarrollarse la Ordenación Triguera en la primera etapa que sigue a su implantación, e inserta finalmente, a título transitorio, las que se juzgan necesarias para regular el mercado triguero en el tiempo que media hasta la plena vigencia del nuevo sistema ordenador de la economía triguera.

En consecuencia con lo expuesto,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º En el próximo año agrícola, no podrán destinarse normalmente al cultivo del trigo mayores extensiones de terreno que las dedicadas a dicha producción en el año agrícola actual, salvo que por el delegado Nacional del Trigo se autoricen o acepten excepciones justificadas por motivos de índole agronómica o social.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, dejarán de reportarse como producciones legales, las cantidades calificadas de excesivas. Se conceptuarán como tales, las que en su día declare cada productor en cada pueblo que excedan de las que correspondiera obtener a explotación únicamente a los distintos rendimientos medios municipales que se obtengan en la cosecha venidera y se hayan obtenido en la actual.

ARTICULO 2.º Para la campaña de compra de trigo que termina en 30 de Julio del año próximo, se considera como de calidad tipo para establecer el precio-base o inicial de tasa, el trigo candado "Arévalo" y similares similares, con un peso por hectómetro de 77 kilos y un máximo de impurezas del 3 por 100 Dicho precio-base se entenderá para mercancía sobre almacén Valladolid.

Los jefes provinciales del "Servicio Nacional del Trigo", teniendo en cuenta las diferencias que según tipos, emplazamientos, pesos por hectómetros e impurezas correspondan a las diversas calidades de trigo, y en relación con el precio inicial asignado al trigo tipo, como tipo-base en el párrafo anterior, harán una clasificación de las variedades comerciales, procedentes de la provincia y proponerán, en consecuencia, las bonificaciones o recargas para deducir sus precios iniciales de tasa.

Dichas propuestas se someterán al informe de los ingenieros jefes de las secciones Agronómicas, quienes, en caso de desacuerdo, propondrán las modificaciones que estimen convenientes, en el plazo máximo de cinco días.

El jefe provincial del "Servicio Nacional del Trigo" remitirá con el informe anterior, las muestras tipos y las escalas aludidas referentes a los trigos comerciales, clasificados, al delegado nacional, quien propondrá al departamento de Agricultura, para su aprobación definitiva, los precios iniciales de tasa asignables a cada clase comercial y sus escalas respectivas. Mientras no realice la superior aprobación se entenderán vigentes los presupuestos por los je-

tes provinciales, con las modificaciones introducidas por las secciones Agronómicas.

ARTICULO 3.º Los jefes comarcales podrán rebajar las partidas de trigo que tengan más del 3 por 100 de impurezas y aquellos que por sus características sean impropios para la panificación.

Cuando surjan diferencias sobre la clasificación del trigo entre los vendedores y los jefes de almacén, resolverá la discrepancia el ingeniero jefe de la sección Agronómica respectiva o persona por él delegada, si previamente no les ha puesto de acuerdo el jefe comarcal.

ARTICULO 4.º Los precios del trigo tipo, base de tasa, para la adquisición a tenedores, hasta 30 de Junio de 1938 son los siguientes:

| Meses de Agosto y Sep. | tiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio |
|------------------------|---------|---------|-----------|-----------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 48,00 pesetas | 48,00 " | 49,20 " | 49,80 " | 50,40 " | 51,00 " | 51,60 " | 52,20 " | 52,80 " | 53,40 " | 54,00 " |

Las demás clases comerciales de trigo, a partir de la tasa inicial que a las mismas correspondan, sufrirá idénticamente en sus precios de compra a los tenedores un aumento mensual de 0,80 pesetas.

Todos los trigos se venderán siempre por el "Servicio Nacional" a los fabricantes de harinas, a los precios que resulten de incrementar en seis pesetas sus iniciales de tasa.

Los mencionados precios se entienden por quintal métrico para mercancía seca, limpia y sin envase, puesta sobre vehículo al pie de almacén del "Servicio Nacional".

ARTICULO 5.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto-Ley de esta misma fecha sobre ordenación triguera, queda autorizado al "Servicio Nacional del Trigo" para deducir el uno por ciento del importe de la mercancía adquirida.

Esta prima será descontada en su totalidad del primer pago que se haga efectivo.

ARTICULO 6.º Para la compra de trigos por el "Servicio Nacional" se respetará un turno de preferencia, adquiriendo en primer término y simultáneamente los trigos viejos y los de pequeños productores cosechados en el presente año. La proporción o cupo de compras preferenciales serán determinados en cada compra por el delegado nacional.

En ningún caso el "Servicio Nacional del Trigo" adquirirá mercancía de los fabricantes de harina.

ARTICULO 7.º El pago de las adquisiciones de trigo por el "Servicio Nacional" se hará efectivo, el 70 por 100 dentro de los siete días hábiles siguientes a la formalización de la venta, y el 30 por 100 restante a los noventa días, sin descuento de intereses.

El delegado nacional podrá acordar el pago total e inmediato de las partidas que aporten los pequeños productores, definiendo cuáles tienen que conceptuarse de tal modo en función de los datos que la estadística de producción arroja.

ARTICULO 8.º Los fabricantes de harinas quedan obligados a molinar los trigos viejos adquiridos por el "Servicio Nacional" en la proporción que determine el delegado nacional y que no ex-

ceda del 40 por 100 de su moltración efectiva.

ARTICULO 9.º Las fábricas de harinas quedan obligadas a mantener una existencia propia de trigo y harina computadas en trigo, equivalente a la capacidad real de moltración de la fábrica en trabajo constante y sin interrupción durante treinta días. La importancia de esta existencia podrá reducirse por el departamento de Agricultura en la forma y cuantía que proponga el delegado nacional del "Servicio".

A los efectos anteriores, cuando la fábrica molinera principalmente contenga la existencia reglamentaria de trigo en forma fijada y reducida en forma análoga, el cómputo de la existencia reglamentada anteriormente no se tendrá en cuenta la existencia de trigo y harina en depósito, de cualquier clase que estos sean. A este efecto, los industriales estabilizarán ordenadamente y por separado el movimiento y existencias de las diversas mercancías.

Con independencia de la constitución de la provisión permanente reglamentada en el primer párrafo de este artículo, las fábricas de harina vienen obligadas a adquirir mensualmente una cantidad mínima de trigo igual en peso a la de harina vendida o salida de fábrica en el mes anterior.

ARTICULO 10.º Para que los organismos rectores tengan noticia mensual de la marcha del mercado de trigos, todos los compradores de este cereal, sean o no fabricantes de harina, continuarán llevando el libro oficial de operaciones.

Dichos industriales presentarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las Jefaturas de las Secciones Agronómicas y a las provinciales del "Servicio Nacional del Trigo", una relación detallada del movimiento e importaciones habido en el mes anterior en el almacén o en la fábrica, y comprativa de los diferentes conceptos registrados en el libro oficial.

ARTICULO 11.º El precio del quintal métrico de harina y el del kilogramo de pan familiar se determinará por el Departamento de Agricultura, en la forma que detalle el Reglamento, mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$PH = \frac{PH + G + Mm}{Rt} + Bi$$

PH = precio del quintal métrico de harina en fábrica y sin envase
PH + G = precio de venta al harinero del quintal métrico del trigo tipo molinado en la provincia
Gt = Gastos de transporte hasta fábrica, del quintal métrico de trigo de las partidas adquiridas en el mes anterior, y que equivaldrán al efectivo que correspondiera al servicio ferroviario siempre que éste pueda utilizarse, y que no pasará nunca de 0,05 pesetas por quintal métrico y kilómetro de distancia en la parte de recorrido en que fuere necesario tener que utilizarse otro modo de transporte.
Mm = margen de moltración del quintal métrico de trigo, que, incluyendo beneficio industrial, oscilará entre 3 y 4,30 pesetas
Vs = valor de los subproductos que se obtienen de la moltración de un quintal métrico de trigo, estimados según las cotizaciones medias del mes precedente.
Rt = rendimiento en harina del trigo tipo antes molido.
pp = precio del kilogramo del pan de miga blanda o de flama en tina, hona o despacho de venta.
G = gastos producidos por el transporte y elaboración del quintal métrico de harina, calculándose el primero con el mismo criterio que para el trigo, se ha establecido en la fórmula primera.
Rp = igual rendimiento del quintal métrico de harina en kilogramos de pan.
Bi = beneficio industrial del panadero que no excederá de 0,03 pesetas por kilogramo de pan familiar.

En el Reglamento correspondiente se detallará la manera de fijar los precios de los demás tipos de pan, así como los recargos admisibles por entrega al domicilio o en pueblo alejado del lugar de fabricación.

Artículos transitorios

Mientras no se pongan en vigor las normas establecidas en el decreto-ley de esta misma fecha sobre Ordenación Triguera, se regulará el mercado de este cereal mediante la aplicación de las disposiciones siguientes:

ARTICULO 1.º Se fija la tasa inicial de 48 pesetas aplicable durante los meses de Agosto y Septiembre al trigo considerado como tipo de comparación

(Pasa a segunda página).